



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE  
**CHACHAPOYAS**

DECRETO DE ALCALDÍA N° 003-2017-MPCH

San Juan de la Frontera de los Chachapoyas, 14 de febrero de 2017.

**EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHACHAPOYAS:**

**VISTO:**

El Informe N° 005-2017-MPCH-GPPR/SGMGI de fecha 03 de febrero de 2017, de la Sub Gerencia de Modernización de la Gestión Institucional, Informe Legal N° 037-2017-MPCH/OAJ de fecha 10 de febrero de 2017, de la Oficina de Asesoría Jurídica, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, la Municipalidad Provincial de Chachapoyas es un órgano de Gobierno Local, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, conforme lo dispone el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972; adoptando para su administración una estructura gerencial, sustentándose en principios de programación, dirección, ejecución, supervisión y control concurrente, proveyendo la adecuada prestación de los servicios públicos locales, como el desarrollo integral, sostenible y armónico de su jurisdicción.

Que, por Informe N° 005-2017-MPCH-GPPR/SGMGI de fecha 03 de febrero de 2017, el Sub Gerente de Modernización de la Gestión Institucional, hace llegar el proyecto de modificación del TUPA, relacionado con el procedimiento N° 174, Clasificación Socioeconómica (CSE o Actualización de Clasificación Socioeconómica (ACSE) del TUPA de la entidad.

Que, el TUPA de la Municipalidad Provincial de Chachapoyas, ha sido aprobado por la Ordenanza N° 107-MPCH de fecha 16 de junio de 2016, en la que aparece el Procedimiento N° 174 sobre la Clasificación Socioeconómica (CSE o Actualización de Clasificación Socioeconómica (ACSE).

Que, Mediante Decreto Legislativo N° 1246, se aprueba diversas medidas de simplificación administrativa, como la estipulada en el Artículo 5° que prohíbe la presentación de determinados documentos como copias de DNI, Copias de Partidas de Nacimiento, etc.; por lo que, habiendo la entidad aprobado la presentación de dichos documentos por parte de un administrado, debe la entidad adecuar nuestro TUPA a la normatividad Vigente.

Que, Artículo 38.5 ° de la Ley del Procedimiento Administrativo General N° 27444 Modificado por el Decreto Legislativo N°1272, dispone respecto a la modificatoria del TUPA, que una vez aprobado el TUPA, toda modificación que no implique la creación de nuevos procedimientos, incremento de derechos de tramitación o requisitos, se debe realizar por Resolución Ministerial del Sector, Norma Regional de rango equivalente o Decreto de Alcaldía, o por Resolución del Titular del Organismo Autónomo conforme a la Constitución, según el nivel de gobierno respectivo.

Que, la Oficina de Asesoría Jurídica en su Informe N° 037-2017-MPCH/OAJ de fecha 10 de febrero de 2017, se pronuncia que la modificatoria del procedimiento solicitado se encuentra arreglada a ley.

En uso de las atribuciones conferidas por los Artículos 20° Numeral 6) y 42° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972;





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE  
**CHACHAPOYAS**

DECRETO DE ALCALDÍA N° 003 -2017-MPCH

DECRETA:

**ARTÍCULO PRIMERO.-** APROBAR la Modificatoria del Procedimiento N° 174 del TUPA de la Municipalidad Provincial de Chachapoyas aprobado por la Ordenanza N° 107-MPCH de fecha 16 de junio de 2016, sobre la Clasificación Socioeconómica (CSE) o Actualización de Clasificación Socioeconómica (ACSE), el mismo que aparece en el Anexo que es parte del presente Decreto.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** PUBLICAR el presente decreto en el diario de mayor circulación local, conforme a Ley, y su texto íntegro en el Portal de la Municipalidad Provincial de Chachapoyas ([www.munichachapoyas.gob.pe](http://www.munichachapoyas.gob.pe)).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE  
CHACHAPOYAS

DIÓGENES HUMBERTO ZAVALETA TENORIO  
Alcalde

lo expresado en la Ley N° 27157 (Título I y III) y la Ley N° 29090, Ley N° 29476, Ley N° 29300, Ley N° 29898, sus reglamentos y modificatorias y el Reglamento Nacional de Edificaciones (RNE).

**Segundo.-** Respalda a la administración municipal, respecto a las medidas que adopte para atender la demanda de solicitudes de regularizaciones de edificaciones.

**Tercero.-** Encargar a la Oficina de Comunicación Social y Relaciones Públicas en coordinación con la Sub Gerencia de Catastro y Control Territorial y la Sub gerencia de Fiscalización Administrativa la difusión y socialización de la presente ordenanza por un (01) mes contado a partir de su vigencia.

**Cuarto.-** Encargar a la Secretaría General la publicación de la presente norma conforme a ley, la misma que entrará en vigencia al día siguiente de dicha publicación.

**Quinto.-** Facúltase al Alcalde, para que mediante Decreto de Alcaldía dicte las disposiciones necesarias para la adecuada aplicación de la presente ordenanza.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚPLASE.

DIÓGENES HUMBERTO ZAVALA TENORIO  
ALCALDE PROVINCIAL

RUIZ MONTANO  
Secretario General

Gestión y Desarrollo 



## DECRETO DE ALCALDÍA N° 003-2017-MPCH

CHACHAPOYAS

San Juan de la Frontera de los Chachapoyas, 14 de febrero de 2017.

**EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHACHAPOYAS:**

**VISTO:**

El Informe N° 005-2017-MPCH-GPPR/SGMGI de fecha 03 de febrero de 2017, de la Sub Gerencia de Modernización de la Gestión Institucional, Informe Legal N° 037-2017-MPCH/OAJ de fecha 10 de febrero de 2017, de la Oficina de Asesoría Jurídica, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, la Municipalidad Provincial de Chachapoyas es un órgano de Gobierno Local, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, conforme lo dispone el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972; adoptando para su administración una estructura gerencial, sustentándose en principios de programación, dirección, ejecución, supervisión y control concurrente, proveyendo la adecuada prestación de los servicios públicos locales, como el desarrollo integral, sostenible y armónico de su jurisdicción.

Que, por Informe N° 005-2017-MPCH-GPPR/SGMGI de fecha 03 de febrero de 2017, el Sub Gerente de Modernización de la Gestión Institucional, hace llegar el proyecto de modificación del TUPA, relacionado con el procedimiento N° 174, Clasificación Socioeconómica (CSE o Actualización de Clasificación Socioeconómica (ACSE) del TUPA de la entidad.

Que, el TUPA de la Municipalidad Provincial de Chachapoyas, ha sido aprobado por la Ordenanza N° 107-MPCH de fecha 16 de junio de 2016, en la que aparece el Procedimiento N° 174 sobre la Clasificación Socioeconómica (CSE o Actualización de Clasificación Socioeconómica (ACSE).

Que, Mediante Decreto Legislativo N° 1246, se aprueba diversas medidas de simplificación administrativa, como la estipulada en el Artículo 5° que prohíbe la presentación de determinados documentos como copias de DNI, Copias de Partidas de Nacimiento, etc.; por lo que, habiendo la entidad aprobado la presentación de dichos documentos por parte de un administrado, debe la entidad adecuar nuestro TUPA a la normatividad Vigente.

Que, Artículo 38.5° de la Ley del Procedimiento Administrativo General N° 27444 Modificado por el Decreto Legislativo N° 1272, dispone respecto a la modificatoria del TUPA, que una vez aprobado el TUPA, toda modificación que no implique la creación de nuevos procedimientos, incremento de derechos de tramitación o requisitos, se debe realizar por Resolución Ministerial del Sector, Norma Regional de rango equivalente o Decreto de Alcaldía, o por Resolución del Titular del Organismo Autónomo conforme a la Constitución, según el nivel de gobierno respectivo.

Que, la Oficina de Asesoría Jurídica en su Informe N° 037-2017-MPCH/OAJ de fecha 10 de febrero de 2017, se pronuncia que la modificatoria del procedimiento solicitado se encuentra arreglada a ley.

En uso de las atribuciones conferidas por los Artículos 20° Numeral 6) y

42° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972;

**DECRETA:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR** la Modificatoria del Procedimiento N° 174 del TUPA de la Municipalidad Provincial de Chachapoyas aprobado por la Ordenanza N° 107-MPCH de fecha 16 de junio de 2016, sobre la Clasificación Socioeconómica (CSE) o Actualización de Clasificación Socioeconómica (ACSE), el mismo que aparece en el Anexo que es parte del presente Decreto.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- PUBLICAR** el presente decreto en el diario de mayor circulación local, conforme a Ley, y su texto íntegro en el Portal de la Municipalidad Provincial de Chachapoyas ([www.munichachapoyas.gob.pe](http://www.munichachapoyas.gob.pe)).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚPLASE.

DIÓGENES HUMBERTO ZAVALA TENORIO  
ALCALDE PROVINCIAL

RUIZ MONTANO  
Secretario General

Gestión y Desarrollo 



## DECRETO DE ALCALDÍA N° 004-2017-MPCH

CHACHAPOYAS

San Juan de la Frontera de los Chachapoyas, 17 de febrero de 2017

**EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHACHAPOYAS**

**VISTO:**

El Informe N° 008-2017-MPCH-GPPR/SGMGI de fecha 14 de febrero de 2017, de la Sub Gerencia de Modernización de la Gestión Institucional, Informe Legal N° 045-2017-MPCH/OAJ de fecha 15 de febrero de 2017, de la Oficina de Asesoría Jurídica, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, la Municipalidad Provincial de Chachapoyas es un órgano de Gobierno Local, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, conforme lo dispone el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972; adoptando para su administración una estructura gerencial, sustentándose en principios de programación, dirección, ejecución, supervisión y control concurrente, proveyendo la adecuada prestación de los servicios públicos locales, como el desarrollo integral, sostenible y armónico de su jurisdicción.

Que, por Informe N° 008-2017-MPCH-GPPR/SGMGI de fecha 14 de febrero de 2017, el Jefe el Sub Gerente de Modernización de la Gestión Institucional, hace llegar el proyecto de modificación del TUPA, relacionado al procedimiento N° 175, CARNÉ DE IDENTIFICACIÓN CANINA - CIC.

Que, el TUPA de la Municipalidad Provincial de Chachapoyas, ha sido aprobado por la Ordenanza N° 107-MPCH de fecha 16 de junio de 2016, en la que aparece el Procedimiento N° 175 sobre la expedición de CARNÉ DE IDENTIFICACIÓN CANINA - CIC.

Que, Mediante Informe de Visto, la Sub Gerencia de Modernización de la Gestión Institucional, estando a la solicitud de la Sub Gerencia de Participación Ciudadana, ha efectuado el análisis respecto al Procedimiento N° 175. Respecto a su costo, habiendo concluido por la factibilidad de la rebaja en el monto del mismo y emitido los documentos sustentatorio para tal fin, por lo que la entidad adecuar nuestro TUPA a la normatividad Vigente.

Que, Artículo 38.5° de la Ley del Procedimiento Administrativo General N° 27444 Modificado por el Decreto Legislativo N° 1272, dispone respecto a la modificatoria del TUPA, que una vez aprobado el TUPA, toda modificación que no implique la creación de nuevos procedimientos, incremento de derechos de tramitación o requisitos, se debe realizar por Resolución Ministerial del Sector, Norma Regional de rango equivalente o Decreto de Alcaldía, o por Resolución del Titular del Organismo Autónomo conforme a la Constitución, según el nivel de gobierno respectivo.

Que, la Oficina de Asesoría Jurídica en su Informe N° 045-2017-MPCH/OAJ de fecha 10 de febrero de 2016, se pronuncia que la modificatoria del procedimiento solicitado se encuentra arreglada a ley.

En uso de las atribuciones conferidas por los Artículos 20° Numeral 6) y 42° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972;